



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GUÍA PARA COMPRENDER LA LEY DE BOSQUE NATIVO Y SU APLICACIÓN EN TIERRA DEL FUEGO Febrero de 2012

1. ¿Qué es la Ley de Bosque Nativo?

La Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos es una ley **nacional** vigente desde el 26 de diciembre de 2007, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad.

2. ¿Es una ley conservacionista?

Si bien en su génesis la ley buscaba frenar la rápida desaparición de los bosques nativos en el norte del país ante el avance de la frontera agrícola, por lo que el enfoque de conservación es claro, la ley es una norma para el **desarrollo sustentable** y contempla en sus disposiciones tanto la producción como de protección ecológica.

3. ¿Debe la Provincia adherir a la ley para que entre en vigencia?

No. La ley es de **orden público** y se sanciona en aplicación del Artículo 41 de la Constitución Nacional. En consecuencia no requiere de adhesión provincial.

4. ¿Reemplaza a la ley de bosques 145?

No. La **complementa**. La Ley Provincial N° 145 sigue vigente en todos sus términos y sus categorías, si bien son distintas de las de la Ley Nacional N° 26.331, son compatibles y complementarias. Por ello el nuevo proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial es una incorporación al artículo 50 de la referida Ley.

5. ¿Está vigente? ¿Está reglamentada?

La ley **está vigente** desde diciembre de 2007, y fue **reglamentada** mediante Decreto 91/09.

6. ¿A qué queda obligada la Provincia a partir de la sanción de la ley?

Las principales obligaciones de la Provincia son: realizar un Ordenamiento de los Bosques Nativos de acuerdo a criterios de sustentabilidad en el lapso de un año desde la sanción de la ley; mantener ese ordenamiento actualizado periódicamente; y requerir Planes de Manejo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Sostenible para el aprovechamiento. Además, la Provincia queda obligada a realizar un proceso participativo para el ordenamiento del bosque y sancionar este ordenamiento por ley.

7. ¿Qué es el ordenamiento del bosque nativo?

Es el proceso de zonificación territorial del bosque de acuerdo a las categorías de la ley. En cuanto proceso, el ordenamiento debe ser actualizado de manera periódica para ajustarse a las realidades cambiantes. Las categorías de la ley son: Categoría I (rojo), la más restrictiva y destinada a conservación; Categoría II (amarillo) que permite el aprovechamiento sostenible; Categoría III (verde), que permite la transformación completa del bosque, por ejemplo para desarrollo urbano o de infraestructura.

8. ¿Le conviene a la Provincia “pintar todo de rojo”, es decir, maximizar la categoría de conservación en detrimento de la categoría de manejo sustentable?

No. Desde un punto de vista del desarrollo de la Provincia esto sería altamente inconveniente ya que la industria maderera es considerada estratégica. Desde un punto de vista de la conservación, sería inaplicable. Finalmente, desde el punto de vista de los beneficios financieros, a la Provincia le es indiferente clasificar sus bosques como categoría roja o amarilla. La ley establece parámetros para la distribución de recursos entre jurisdicciones en la que la distinción rojo-amarillo es uno de tres factores que inciden. Ahora bien, a los efectos de la eventual aplicación interna de los recursos, la distribución sí se ve afectada por los colores – al rojo corresponderá una mayor asignación, al amarillo menos y al verde no corresponderá ninguna compensación.

9. ¿Qué cambiará a partir de la implementación de la ley?

En general, se comenzará a valorar de manera más concreta los servicios ecológicos del bosque. En particular, las personas que soliciten autorización para explotar o manejar el bosque deberán sujetar su actividad a un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, que debe contemplar la producción sostenida, la persistencia del bosque y los servicios ambientales. Los planes deberán elaborarse de acuerdo a la reglamentación que la autoridad provincial establezca. La adecuación de los planes de manejo hoy existentes a este requisito se hará de manera gradual y en el marco del régimen de fomento de la ley. Adicionalmente, los planes deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental sólo cuando tengan el potencial de causar impactos significativos. También se crea el Registro Nacional de Infractores y un régimen de incentivos para el manejo sustentable y la conservación (ver siguiente pregunta). Además, las instituciones de administración forestal se verán fortalecidas, así como las estrategias de fomento a la actividad forestal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

10. ¿Cómo es el régimen de incentivos?

El régimen de incentivos se basa en el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. El objeto del fondo es compensar a las provincias que conservan los bosques por los servicios ambientales que estos prestan. La ley establece que la distribución de los fondos entre las provincias se hará en función del porcentaje de superficie de bosques nativos, la relación entre la superficie de la Provincia y la de sus bosques nativos y las categorías de conservación declaradas, correspondiendo un mayor monto por hectárea a la categoría I que a la II. El detalle de este régimen deberá ser elaborado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Del total que reciba la Provincia, el 70% deberá estar destinado a compensar a los titulares (públicos o privados) de las tierras en cuya superficie se conservan bosques siempre que estos mantengan actualizado un Plan de Manejo y Conservación (hay que recordar que para la ley, tanto la Categoría I como la II son categorías de conservación, en las que el bosque no puede ser reemplazado por otros usos del suelo, como urbanizaciones o cultivos). El 30% restante corresponde a la autoridad de aplicación (en este caso la Dirección General de Bosques dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente) para actividades de monitoreo y para asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores y comunidades indígenas. El Fondo se alimenta del 0,3% del presupuesto nacional, el 2% de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes del agro y el sector forestal.

11. ¿Qué prohíbe la ley?

La ley prohíbe los desmontes de bosques nativos clasificados en las categorías rojo y amarillo. En Tierra del Fuego no existe la práctica del desmonte, por lo que esta prohibición es indiferente para la Provincia. También prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos forestales, situación que debe ser abordada en la Provincia.

12. ¿Existe un mapa del ordenamiento establecido por la ley o elaborado por la autoridad provincial?

Existe un mapa desde hace tiempo, que es el mapa del inventario forestal, pero no existe aún un mapa de ordenamiento del bosque. La ley no establece ninguna cartografía. La elaboración de los mapas es potestad de la Provincia.

14. ¿Establece la ley una cota y una pendiente máxima?

No. Estos serán parámetros que cada Provincia definirá en su propio ordenamiento. En el caso de Tierra del Fuego, la pendiente está definida por el artículo 2° del decreto reglamentario de la Ley Provincial N° 145 en 25°, en tanto que en los Criterios para aplicar las categorías de zonificación se establece una cota de entre 400 y 450 msnm según el caso.



“En Memoria a los Heroes de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

15. ¿Cómo es el proceso participativo que ha iniciado la Dirección General de Bosques?

La Dirección General de Bosques ha optado por iniciar un proceso de construcción de consensos multi-sectoriales. Para ello tiene previsto realizar una ronda de consultas con entidades que representan los principales sectores interesados en el bosque. Se realizarán entrevistas personales con todos estos actores, recogiendo sus principales preocupaciones y opiniones iniciales sobre los criterios técnicos para la elaboración de la cartografía que refleje espacialmente el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego S.e I.A.S.